



**MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 92/2019, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN LOS CENTROS SOCIALES DE ARAGÓN Y SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA PARA LOS USUARIOS CON DERECHO A LA MISMA.**

La Orden de 27 de enero de 2022, de la Consejera de Sanidad acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 92/2019, de 27 de junio, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

La orden dispone encomendar la elaboración y tramitación del mismo a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la coordinación y supervisión e impulso por la Secretaría General Técnica de este departamento, así mismo dispone que la elaboración de esta disposición general deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como a lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el momento de elaborar la memoria justificativa, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la redacción dada por entre otras normas, la Ley 4/2021, de 29 de junio, ha sido objeto de derogación por la disposición derogatoria Única del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, si bien, es de plena aplicación al procedimiento de elaboración de este proyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del propio Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, al tratarse de un procedimiento ya iniciado por medio de orden de la titular del departamento de sanidad de 27 de enero de 2022.

El artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, establece que el órgano directivo competente procederá a elaborar un borrador de la disposición normativa, de acuerdo con las directrices de técnica normativa del Gobierno de Aragón, acompañado de una memoria justificativa que contendrá una serie de elementos. La citada memoria se elaboró por el Director General de Asistencia Sanitaria con fecha de 2 de agosto de 2022.

Si bien a lo largo de los diferentes apartados de la misma, se hace referencia tanto para justificar la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, cumplimiento de los principios de buena regulación y resto de apartados de la misma, a sentencias firmes, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, señalando que todas ellas han devenido en firmes a lo largo del año 2021, excepto una de ellas que ha sido objeto de recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Si bien no se especifican las sentencias, ni los preceptos anulados por cada una de ellas.

Por lo tanto y a efectos de una correcta justificación de la necesidad de promulgar este proyecto normativo y como complemento a la memoria inicial de 2 de agosto de 2022, se indica que las sentencias firmes que anulan los artículos 3.2, 4.1 y 4.3 del Decreto 92/2019, de 27 de junio, son las siguientes:



Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nº 47/2021 de 18 de febrero de 2021, dictada en el PO 465/2019, anula el art. 4.1 del Decreto 92/2019, de 27 de junio y desestima el resto de pretensiones de los recurrentes.

Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nº 45/2021 de 18 de febrero de 2021, dictada en el Procedimiento ordinario 414/2019, anula el art. 3.2; 4.1 y 4.3 del Decreto 92/2019, de 27 de junio.

Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nº 192/2021 de 3 de junio de 2021, dictada en el Procedimiento ordinario 429/2019, anula los artss 4.1 y 4.3 del Decreto 92/2019, de 27 de junio.

Por su parte las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nº 65/2021 de 10 de marzo de 2021, dictada en el Procedimiento ordinario 412/2019 y la dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nº 119/2021 de 26 de marzo de 2021, dictada en el Procedimiento ordinario 413/2019, desestiman todas las pretensiones de los recurrentes frente al Decreto 92/2019, de 27 de junio.

Así mismo, la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nº 66/2021 de 10 de marzo de 2021, dictada en el Procedimiento ordinario 438/2019, que anula el art. 3.2; 4.1 y 4.3 del Decreto 92/2019, de 27 de junio, desestimando el resto de las pretensiones de los recurrentes, todavía no es firme y ha sido objeto de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Por todo ello tanto la memoria justificativa de 2 de agosto de 2022 firmada por el Director General de Asistencia Sanitaria como la presente memoria que la complementa vienen a cumplir con la exigencia establecida en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
El Director General de Asistencia Sanitaria  
JOSÉ MARÍA ABAD DÍEZ